INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LOS CESES Y NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE TODOS LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, establece en su artículo 55 b) que la distribución de Vocales representantes de las Comunidad Autónomas que corresponda a cada Organismo de Cuenca figurará en los Reales Decretos constitutivos de dichos Organismos.

En este sentido, el Real Decreto 255/2013, de 12 de abril, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y por el que se modifican diversas normas relativas al ámbito y constitución de dicha demarcación hidrográfica y de la Confederación Hidrográfica del Júcar, establece, en sus artículos 5 que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma 1 representante.

Asimismo, el artículo 4 del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, establece que corresponde 1 vocal en el Comité de Autoridades competentes

La reorganización de la Administración Regional establecida en el Decreto de la Presidencia nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, junto a la publicación del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, hace necesario efectuar la renovación de los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los órganos colegiados de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Por lo anterior, visto el artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 29 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estime oportuno, adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Dejar sin efecto el nombramiento de todos los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los Órganos de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

SEGUNDO.- Nombrar a los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los órganos colegiados de la Confederación Hidrográfica del Júcar, conforme se citan:

CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACION:

Titular: El titular de la Dirección General del Agua.

Suplente: El titular de la Dirección General de Medio Ambiente.

COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES

Titular: El titular de la Dirección General del Agua.

Suplente: El titular de la Dirección General de Medio Ambiente.

Documento fechado y firmado electrónicamente
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente,

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

Región de Murcia

Consejería de Agua,
Agricultura, Ganadería, Pesca
y Medio Ambiente

Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 Murcia

INFORME JURÍDICO

Normativa preceptiva para su emisión: Artículo 11.1.d) del Decreto26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

La reorganización de la Administración Regional establecida en el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, junto a la publicación del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, hace necesario efectuar la actualización de los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los Órganos colegiados de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Examinada la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, de dejar sin efecto el nombramiento y nombrar a nuevos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los órganos colegiados de la Confederación Hidrográfica del Júcar que en ella se citan, y teniendo en cuenta lo dispuesto en:

- El Real Decreto 255/2013, de 12 de abril, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y por el que se modifican diversas normas relativas al ámbito y constitución de dicha demarcación hidrográfica y de la Confederación Hidrográfica del Júcar, establece, en sus artículos 5 y 6, que:

"En función de los criterios que contempla el art. 36.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, serán vocales del Consejo del Agua de la demarcación:

...

c) En representación de las Comunidades Autónomas, los siguientes vocales: Aragón, dos vocales; Castilla-La Mancha, seis vocales; Cataluña, un vocal; **Región de Murcia, un vocal**; y Comunidad Valenciana, once vocales."

"La designación de vocales del Consejo del Agua de la demarcación se efectuará del modo siguiente:

...

b) Los vocales en representación de las Comunidades Autónomas serán designados por el órgano autonómico competente al efecto"

- A su vez, el artículo 4 y 5 del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, establecen que:

"1. En función de los criterios que establece el art. 36 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, serán miembros del Comité de Autoridades Competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias situadas en territorio español los siguientes:

c) Demarcación Hidrográfica del Júcar. En representación de la Administración General del Estado, un vocal del Ministerio de Medio Ambiente y tres vocales representando a los restantes departamentos ministeriales. En representación de las comunidades autónomas, ***un vocal para cada una de las comunidades citadas a continuación:*** *Aragón, Castilla-La Mancha,* ***Región de Murcia****, Cataluña y Comunidad Valenciana. En representación de las Entidades Locales, dos vocales."*

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 21/04/2022 14:07:13 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 21/04/2022 14:24:46
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47c663d8-c16e-73e2-636c-0050569b6280

"2. Los vocales en representación de las comunidades autónomas serán designados por el órgano autonómico competente al efecto."

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se informa favorablemente por estimarse ajustada a la normativa de aplicación señalada.

Documento fechado y firmado electrónicamente

	Conforme:
El Técnico Consultor	**La Jefa del Servicio Jurídico**
Cristóbal Cañavate Cañavate	**Mª Dolores Bermejo López Matencio**

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL | 21/04/2022 14:07:13 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 21/04/2022 14:24:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-47663db-c16e-73e2-636a-005059b6280